

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-05-41-001-2022-00297-00
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: VALERIA ALEJANDRA RINCON RODRIGUEZ
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER

Valledupar, 7 de junio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

RADICADO: 20001-05-41-001-2022-00297-00
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: VALERIA ALEJANDRA RINCON RODRIGUEZ
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER

Valledupar, 9 de febrero de 2023

AUTO

Entra el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por el extremo activo el 1 de junio de 2023, obrante en la actuación 23 del expediente digital, del cual se corrió trasladado a la ejecutada, en el micrositio de este despacho www.ramajudicial.gov.co, sin haber sido objetada.

El numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, dispone: *“Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva”*

En el presente caso, observa este despacho que esa liquidación se encuentra acorde a derecho, por lo que, SE IMPARTE APROBACIÓN A LA MISMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: LFAC

